

Fs.

DE IMPUESTOS INTERNOS

T. S. I. I. I.

IMPUESTO

Tch. 015
84

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD MADERERA LA UNION LTDA."



En Santiago de Chile, a once de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, EDUARDO QUEZADA ROLDAN, abogado, Notario Público y Conservador de Minas de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se expresarán, comparecen: don EDMUNDO REINSTEIN BLASENSTEIN, chileno, industrial, casado, domiciliado en Carlos Valdovinos tres mil doscientos treinta y cinco, carnet de identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos/ K. de Santiago; doña ELIANA ALVAREZ MONTESI, chilena, sus labores, casada con el anterior compareciente y totalmente separada de bienes, como se acreditará, de su mismo domicilio, cédula de identidad número tres millones ciento noventa y tres mil quinientos noventa y uno-uno de Santiago; doña ANNELIESE RHEINHEIMER STERN, chilena, sus labores, viuda, domiciliada en calle Miraflores número cuatrocientos noventa, carnet de identidad número un millón seiscientos veintiseis mil quinientos cincuenta y ocho-seis de Santiago; doña MONICA RUTH GRAUER RHEINHEIMER, chilena, sus labores, soltera, domiciliada en Miraflores cuatrocientos noventa, cédula de identidad número seis millones sesenta y cuatro mil trescientos once-tres otorgada por el Gabinete de Santiago, y doña NANCY FRIDA GRAUER RHEINHEIMER, chilena, sus labores, soltera, domiciliada en Miraflores cuatrocientos noventa, - carnet de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y siete-tres de Santiago, to-

N° 21948

dos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen:

PRIMERO.- Que son los únicos y actuales socios de la sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Sociedad Maderera La Unión Limitada", constituida por escritura pública otorgada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario don Luis Asócar A., la que se inscribió en extracto a fojas cinco mil seiscientas treinta y cuatro número tres mil treinta y seis del Registro de Comercio del mismo año del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en igual forma en el Diario Oficial número veintitrés mil ochocientos noventa y uno de fecha nueve de Noviembre del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones siendo la última de ellas la que consta de la escritura pública otorgada el seis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario don Osvaldo Pereira, la que se inscribió en extracto a fojas ocho mil trescientas sesenta y dos número cuatro mil doscientos treinta y tres del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al mismo año y se publicó en igual forma en la edición número veintiocho mil cuatrocientos veintitrés del Diario Oficial de fecha nueve de Diciembre de ese año.- SEGUNDO.- Según balance general practicado por la sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, el haber de cada uno de los socios, agregando el rubro "cuentas particulares", asciende a las sumas que a continuación se señalan y por las partidas que se indican: A.- El haber de don Edmundo Reinstein B. asciende a un total de novecientos ocho mil quinientos treinta y cinco pesos quince centavos, y se des-

FOTOCOPIA CONFORME.- La Cisterna, 7 de Octubre de 1980.-



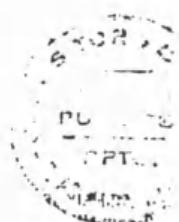
NOTARIO
PÚBLICO

compone del modo siguiente: setenta y siete pesos con cincuenta centavos, corresponden a su aporte primitivo ya enterado; cincuenta y siete pesos noventa y dos centavos, corresponden a su parte en el Fondo Ley número dieciseis mil ochocientos cuarenta, también enterado; dos mil seiscientos diez pesos cincuenta centavos, enterados también, corresponden a su parte en el Fondo Mayor Capital, Decreto Ley ciento diez; doce mil cuatrocientos veintidos pesos ochenta y seis centavos, ya enterados, corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización; cuatro mil ochocientos dieciocho pesos veintinueve centavos, corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización Decreto Ley ciento diez; cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos cuarenta y siete centavos corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización, Artículo cuarenta y uno y cuatrocientos ocho mil seiscientos catorce pesos sesenta y un centavos, corresponden a saldo a favor en Cuenta Particular.

B.- El haber de doña Eliana Alvarez M. asciende a ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos con seis centavos, y se desglosa del modo siguiente: setenta y siete pesos con cincuenta centavos corresponden a su aporte inicial; cincuenta y siete pesos noventa y dos centavos corresponden a su parte en el Fondo Ley dieciseis mil ochocientos cuarenta; dos mil seiscientos diez pesos con cincuenta centavos corresponden a su parte en el Fondo Mayor Capital, Decreto Ley ciento diez; doce mil cuatrocientos veintidos pesos ochenta y seis centavos corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización; cuatro mil ochocientos dieciocho pesos veintinueve centavos corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización Decreto Ley ciento diez; cuatrocientos

tos setenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos con cuarenta y siete centavos, corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización{Decreto Ley ciento diez} Artículo cuarenta y uno y trescientos sesenta y cuatro; mil, cuatrocien-
tos diecinueve pesos con cincuenta y dos centavos correspon-
den a saldo a favor en Cuenta Particular.- C.- El haber de
doña Anneliese Rheinheimer Stern, asciende a seiscientos cuarenta y siete mil veintitrés pesos con setenta y ocho centa-
vos, y se desglosa en la siguiente forma: setenta y siete pesos cincuenta centavos, corresponden a su aporte inicial;
cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos corres-
ponden a su parte en el fondo Ley dieciseis mil ochocientos cuarenta; dos mil seiscientos diez pesos con cincuenta cen-
tavos; corresponden a su parte en el Fondo Mayor Capital De-
creto Ley ciento diez; doce mil cuatrocientos veintidos pe-
sos con ochenta y siete centavos, corresponden a su parte
en el Fondo de Revalorización; cuatro mil ochocientos die-
ciocho pesos con veintiocho centavos, corresponden a su par-
te en el Fondo de Revalorización Decreto Ley ciento diez;
cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos con cuarenta y siete centavos, corresponden a su par-
te en el Fondo de Revalorización Artículo cuarenta y uno y ciento cuarenta y siete; mil ciento tres pesos con veinti-
cuatro centavos corresponden a su saldo a favor en Cuenta Particular.- D.- El haber de doña Mónica R. Grauer Rhein-
heimer asciende a trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos, y se des-
compone del modo siguiente: treinta y ocho pesos con seten-
ta y cinco centavos corresponden a su aporte primitivo; vein-
tiocho pesos noventa y seis centavos, corresponden a su par-

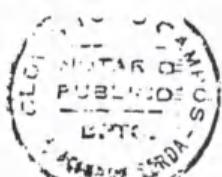
FOTOCOPIA CONFORME.- La Cisterna, 7 de Octubre de 1980.-



64 0174

ESTADO PÚBLICO
SANTO DOMINGO

te en el Fondo Ley dieciseis mil ochocientos cuarenta.- Un mil trescientos cinco pesos con veinticinco centavos le pertenecen en el Fondo Mayor Capital Decreto Ley ciento diez; seis mil doscientos once pesos cuarenta y tres centavos le pertenecen en el Fondo de Revalorización; dos mil cuatrocientos nueve pesos con catorce centavos corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización Decreto Ley ciento diez; doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos con setenta y tres centavos, le pertenecen en el Fondo de Revalorización, Artículo cuarenta y uno y setenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos con veintidos centavos, corresponden a saldo a favor en Cuenta Particular.- E.- El Haber de doña Nancy Frida Grauer Rheinheimer asciende a trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos, y se desglosa en la siguiente forma: treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos corresponden a su aporte inicial; veintiocho pesos noventa y seis centavos corresponden a su parte en el Fondo Ley dieciseis mil ochocientos cuarenta; mil trescientos cinco pesos con veinticinco centavos le pertenecen en el Fondo Mayor Capital Decreto Ley ciento diez; seis mil doscientos once pesos con cuarenta y tres centavos le pertenecen en el Fondo de Revalorización; dos mil cuatrocientos nueve pesos con catorce centavos le corresponden en el Fondo de Revalorización Decreto Ley ciento diez; doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos, corresponden a su parte en el Fondo de Revalorización Artículo cuarenta y uno y setenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos con veintidos centavos, corresponden a su saldo a favor en Cuenta Particular. Todos los valores señalados



se encuentran debidamente enterados por los socios en la caja social.- TERCERO.- Por este acto, vienen los comparecientes en modificar nuevamente el pacto social de conformidad con las estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes.- CUARTO.- Se adecúa el capital social al signo monetario "peso", en actual vigencia, quedando en consecuencia expresado en la suma de trescientos diez pesos - aportado a razón de setenta y siete pesos cincuenta centavos por cada uno de los señores Edmundo Reinstein B., Eliana Alvarez y Anneliesse Rheinheimer, y de treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos, por cada una de las socias Mónica y Nancy Grauer R.- QUINTO.- Se aumenta el capital social a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS aportado y enterado por los socios del modo siguiente: a) Cada uno de los socios señores Edmundo Reinstein B., Eliana Alvarez M. y Anneliesse Rheinheimer S., aporta la suma de un millón de pesos, que enteran, en parte con la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos que corresponde al aporte primitivo de cada uno de ellos, ya enterado, y capitalizando las sumas que a cada uno de ellos corresponde en los fondos señalados en las letras A-B y C, de la cláusula segunda, como también las sumas resultantes en su favor de las cuentas particulares allí también expresadas; b) Cada una de las socias, señoritas Mónica R. Grauer R. y Nancy Frida Grauer R., aporta la suma de quinientos mil pesos, los cuales enteran en parte con la suma de treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos, correspondiente al aporte primitivo que cada una de ellas ha ingresado ya en arcas sociales y capitalizando las sumas que respectivamente les corresponde, en los fondos y en las cuentas particulares referidas en las letras D

FOTOCOPIA CONFORME.- La Cisterna, 7 de Octubre de 1980.-



T.M. 017
80 017

Y E de la Cláusula Segunda.- Todos los valores referidos están ya enterados en arcas sociales. El saldo de sus respectivos aportes, ascendente a noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos; el de don Edmundo Reinstein a ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos; el de doña Eliana Alvarez, a trescientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos con veintidos centavos; el de doña Anneliese Rheinheimer, a ciento setenta y cinco mil ciento dieciocho pesos con cincuenta y dos centavos; el de doña Mónica Grauer a ciento setenta y cinco mil ciento dieciocho pesos con cincuenta y un centavos; el de doña Nancy Grauer, se obligan los socios a enterarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran, en el plazo máximo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, en dinero efectivo, capitalizando utilidades mediante revalorizaciones, que la ley autorice, o en cualquier otra forma que los socios acuerden y que la ley permita. La responsabilidad de los socios queda expresamente limitada al monto de sus respectivos aportes.- SEXTO.- Se conviene en que el uso de la razón social y la administración de la sociedad, corresponderá en adelante a don Edmundo Reinstein Blasenstein, pudiendo tales facultades ser ejercidas por una cualquiera de las socias señoras Eliana Alvarez M. o Anneliese Rheinheimer S. en caso de ausencia o imposibilidad del primero, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Las atribuciones inherentes al uso de la razón social se señalan más adelante.- SEPTIMO.- Se amplía el objeto de la sociedad, haciéndolo extensivo a la explotación de cualquier actividad comercial e industrial lícita.- OCTAVO.- A objeto de adecuar el pacto so-

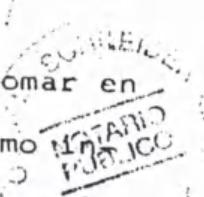
cial a las modificaciones señaladas anteriormente y de incorporar otras que se hacen necesarias, los socios convienen en reemplazar íntegramente el contrato social actualmente vigente, estableciendo en cambio el siguiente texto único y refundido de los estatutos sociales.- NOVENO.- Se constituye entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley novecientos dieciocho y sus modificaciones y con las estipulaciones de los presentes estatutos.- DECIMO.- El objeto de la sociedad será la explotación por cuenta propia o ajena, de los negocios de barraca, aserraderos, elaboración, compra y venta de maderas, explotación de bosques y cualesquiera otra actividad comercial o industrial lícita.- DECIMO-PRIMERO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios decidan establecer en otros puntos del país.- DECIMO-SEGUNDO.- La razón social de la Compañía será "SOCIEDAD MADERERA LA UNION LIMITADA". El uso de la razón social y la administración de la sociedad, corresponderá a don Edmundo Reinstein Blasenstein.- En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, el señor Reinstein podrá ser reemplazado en el ejercicio de tales atribuciones por cualquiera de las socias, señoras Eliana Alvarez M. o Anneliese - Rheinheimer S., sin que sea necesario justificar tales hechos ante terceros.- Anteponiendo a su firma la razón social de la Compañía podrá el socio administrador, o la persona que según lo dicho lo substituya, representar y obligar a la sociedad con las más amplias atribuciones pudiendo, sin que la enumeración que sigue sea restrictiva, sino meramente ejemplar, ejecutar y celebrar los siguientes actos y

FOTOCOPIA CONFORME.- La Cisterna, 7 de Octubre de 1980.-

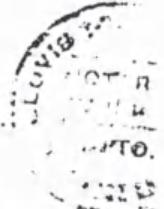
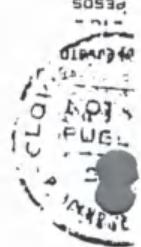


TITULADO DE IMPUESTOS

840-001



contratos: comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles y valores; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto; firmar recibos y otorgar cancelaciones: celebrar contratos de trabajo, de promesa, de seguros, de confección de obra material, de mutuo, de depósitos y de préstamos, constituir, aceptar, posponer, dividir y alzar hipotecas, servidumbres y otros derechos reales, constituir y alzar prendas de cualquier especie, todo ello con o sin cláusula de garantía general, constituir, aceptar y alzar fianzas, deudas solidarias y otras formas de garantías, ceder y aceptar cesiones; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Servicios de Vivienda y Urbanización, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Asociaciones de Ahorro en general, Cajas de Previsión, y en general con cualquier clase de instituciones de crédito; contratar cuentas corrientes de depósitos y de créditos, girar y sobregirar en dichas cuentas, contratar sobregiros, cuentas especiales de crédito y en general toda clase de operaciones de crédito bancarias, constituyendo las cauciones personales o reales que fuere menester, tales como avales u otras; aprobar u objetar los estados de esas cuentas y retirar talonarios de cheques; girar, sobregirar, aceptar, reaceptar, endosar, tomar, cobrar, descontar, avalar, prorrrogar, revalidar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y otros efectos y documentos de comercio, de crédito o de pago, efectuar operaciones de cambio, dar y tomar dinero a interés y contratar toda clase de préstamos, -



sea en forma de mutuos, descuentos, sobregiros, avances, etcétera, con o sin garantía, pudiendo dar en garantía toda clase de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, formar nuevas sociedades o incorporarse a sociedades existentes, o asociarse con unas u otras bajo cualquier forma contractual; efectuar operaciones de importación, exportación y comercio exterior, en general retirar y endosar documentos de embarque y pólizas de seguro; firmar y suscribir todo tipo de documentos y efectuar toda clase de diligencias y actuaciones ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otro organismo en relación con operaciones de comercio exterior; modificar las sociedades y los contratos, convenios o negociaciones celebradas con ellas, disolverlas, representar a ésta sociedad con voz y voto en cualquiera clase de empresas, comunidades o sociedades en las cuales tengan interés, representación o parte; novar, compensar, resciliar, resolver y en general, dar término o extinguir mediante cualquier forma, clase o especie de convención, a los contratos, créditos, derechos y obligaciones de la sociedad o de terceros para con ella; depositar y retirar cualquiera clase de bienes de cajas bancarias de seguridad, retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la sociedad en oficinas y autoridades públicas con toda clase de facultades; otorgar mandatos especiales y generales, pudiendo revocarlos a su arbitrio, delegar en todo o parte las facultades de administración, revocar dichas delegaciones y reasumir cuantas veces estimen convenientes, y en general ejecutar y celebrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y actuaciones que sean necesarios o convenientes para la

FOTOCOPIA CONFORME.- La Cisterna, 7 de Octubre de 1980.-



T 5092

IMPUESTO

T\$ 017.00

para la marcha de los negocios sociales. En el orden administrativo, tendrán la representación de la sociedad ante todos los Ministerios Municipales, Direcciones Generales, Servicios, Oficinas e Instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, y especialmente ante el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Servicios de Vivienda y Urbanización, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Caja Central de Ahorros y Préstamos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Asociaciones de Ahorro en general, y demás instituciones similares. En el orden judicial, tendrán la representación de la Sociedad con las más amplias atribuciones, y en toda clase de juicios, ante cualquier Tribunal, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes al mandato judicial, como también las especiales previstas y señaladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa y enteramente reproducidas.- Todas las facultades anteriormente enunciadas no significan limitación o restricción, debiendo entenderse que son las más amplias para poder representar debidamente a la sociedad.-

DECIMO-TERCERO:- El capital de la sociedad, será la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS, aportado y enterado por los socios del modo siguiente: a) Cada uno de los socios, señores Edmundo Reinstein B., Eliana Alvarez M. y Anneliese Rheinheimer S. aporta la suma de un millón de pesos, de los cuales han enterado ya, en dinero respectivamente, las sumas de novecientos ocho mil quinientos treinta y cinco pesos con quince centavos; ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos con seis centavos, y seiscientos cuarenta y siete mil veintitrés pesos con setenta y ocho cen-

1. oceavos, al conformarse dicho en la cláusula quinta. b) Cada una
2. -dó de las socias Mónica Ruth Grauer R. y Nancy Frida Grauer R.
3. -aporta la suma de quinientos mil pesos, de la cual han entre-
4. -vado ya, en dinero respectivamente, las sumas de trescientos
5. veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con cuaren-
6. ta y ocho centavos y trescientos veinticuatro mil ochocien-
7. tos ochenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos. c) El
8. saldo de sus respectivos aportes, ascendente a noventa y un
9. mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cin-
10. co centavos, el de don Edmundo Reinstein; a ciento treinta
11. y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos; el de doña
12. Eliana Alvarez en trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos
13. con veintidós centavos, el de doña Anneliese Rheinheimer; a
14. ciento setenta y cinco mil ciento dieciocho pesos con cin-
15. cuenta y doce centavos; el de doña Mónica Grauer; a ciento
16. setenta y cinco mil ciento dieciocho pesos con cincuenta y
17. un centavo; el de doña Nancy Grauer - se obligan los socios
18. a entregarlo en medida que las necesidades sociales lo requie-
19. ran dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses a contar de
20. esta fecha, en dinero efectivo, capitalizando utilidades
21. mediante revalorizaciones que la ley autorice en la cual-
22.quier otra forma que los socios acuerden y la ley permita.-

23. DECIMO-CUARTO: - La responsabilidad de los socios queda ex-
24. plicitamente limitada al monto de sus respectivos aportes.-

25. DECIMO-QUINTO: - Las utilidades y eventuales pérdidas que de-
26. riven de los negocios sociales se distribuirán en un vein-
27. ticinco por ciento para cada uno de los señores Edmundo Reins-
28. tein, Eliana Alvarez y Anneliese Rheinheimer en un doce co-
29. mo cinco por ciento para cada una de las socias Mónica y -

T 5092

IMPUESTO

T\$ • 017,00

8\$ • 017,00

Nancy Grauer Rheinheimer.- DECIMO-SEXTO:- Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus respectivas utilidades, las sumas que de común acuerdo determinen.- DECIMO-SEPTIMO:- La Sociedad practicará balance general de sus actividades los días treinta y uno de Diciembre de cada año sin perjuicio de los balances extraordinarios que los socios decidan efectuar cuando lo estimen pertinente.- DECIMO-OCTAVO:- La presente sociedad regirá hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, plazo que se entenderá automática, sucesiva e indefinidamente prorrogado por períodos de tres años cada uno, a menos de voluntad en contrario manifestada por cualquiera de los socios mediante escritura pública que se deberá anotar al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del periodo que estuviere en curso.- DECIMO-NOVENO:- La pérdida superior al treinta por ciento del capital social, autoriza a los socios que representen a lo menos el cincuenta por ciento de los derechos de la sociedad, a exigir la disolución y liquidación anticipada de la misma.- Esta pérdida deberá constar en balance firmado por profesional competente. El derecho consagrado en esta cláusula deberá hacerse valer dentro de los treinta días siguientes a aquél en que los socios respectivos hubieren tomado conocimiento del balance aludido mediante declaración notarial por escritura pública, anotada dentro del mismo plazo al margen de la inscripción social.- VIGESIMO:- La liquidación de la sociedad y la distribución del haber social, en cualquier tiempo que ocurran, se hará de común acuerdo por los socios. A falta de acuerdo, se hará por los árbitros que se señalan más adelante, llamados

en el mismo orden en que se encuentran designados.- VIGESIMO-PRIMERO.- El fallecimiento de uno o más de los socios no pondrá fin a la sociedad, la que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos hacerse representar en la sociedad, por un mandatario común que tendrá las mismas atribuciones que respecto del uso de la razón social y la administración de la sociedad hubieren correspondido al socio fallecido.- VIGESIMO-SEGUNDO:- Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento e resolución de este contrato, será resuelta en única instancia y sin forma de juicio, como árbitro arbitrador o amigable componedor, por don Andrés Fried Kopp, renunciando, desde ya las partes a la interposición de cualquier recurso en contra de sus resoluciones. A falta o impedimento de don Andrés Fried, desempeñará el arbitraje don León Dobry Folkmann, con idénticas calidades y condiciones.- VIGESIMO-TERCERO:- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.- VIGESIMO-CUARTO:- Los comparecientes convienen en dar a las modificaciones del pacto social, contenidas en este instrumento, efecto retroactivo a contar del día primero de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- Se faculta al portador de extracto autorizado de esta escritura, para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones pertinentes). La separación de bienes de los señores Edmundo Reinstein Blasenstein y Eliana Alvarez Montes fué pactada en el momento de contraer matrimonio, el doce de Marzo de mil novecientos sesenta y uno ante el Oficial Civil de Moneda, de esta ciudad, Inscripción cuarenta y uno-E. de ese año, que

T 5092

IMPUESTO

100-3318 \$ 017.00

no se inserta por ser conocida de las partes. Se deja constancia de lo siguiente: "Certificado - Certifico que el aumento de capital de la Sociedad Maderera La Unión Limitada de trescientos diez pesos a cuatro millones de pesos se ha capitalizado las siguientes partidas, conforme al Balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.- Fondo Ley dieciseis mil ochocientos cuarenta. Fondo Mayor Capital Decreto Ley ciento diez. Fondo Rev. Artículo treinta y cinco. Fondo Rev. Decreto Ley ciento diez. Fondo Rev. Artículo cuarenta y uno. Capital anterior. Sub-Total: un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos con quince centavos. - Cuentas Particulares - Utilidad. Sub-Total: tres millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos. Capital por enterar novecientos treinta mil trescientos treinta y ocho pesos cuatro centavos. Capital: cuatro millones de pesos.- Se extiende el presente certificado a petición de la Sociedad para ser presentado en Impuestos Internos. Hay firma y timbre del Contador".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Fueron testigos de este acto don Sergio Meza O. y don Miguel Fariña C.- Di copia. Se pagó el impuesto fiscal mediante ingreso en Tesorería, incluidas tasas fijas.- Doy fé.- Entre paréntesis: "Decreto Ley ciento diez", no vale.- E. REINSTEIN. ELIANA ALVAREZ.- ANNELIESE RHEINHEIMER de GRAUER.- M. GRAUER. NANCY GRAUER.- S. Meza O.- M. Fariña C.- Ante mí, EDUARDO QUEZADA R., Not.- ENSEGUITA SE LEE:- Complementando la escritura que antecede, se deja constancia del siguiente boletín: "Servicio de Tesorería. Tesorería Santiago-Centro. Número de Orden doscientos once mil sesenta y uno. Razón So-

Sociedad ~~Mujeres~~ La Unión Ltda.- Calle Huérfanos mil
ciento cuarenta y siete. Comuna Santiago. Antecedentes: Es-
critura de Modificación de Sociedad de fecha treinta y uno
de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. Representante
Legal - Edmundo Reinstein Blasenstein. Huérfanos mil ciento
cuarenta y siete. Total giro: veinte mil ciento sesenta y
siete pesos con veinte centavos. Hay firma ilegible y tim-
bre de Caja". Conforma.- EDUARDO QUEZADA R., Not.- HAY UNA
NOTA MARGINAL QUE DICE: "Debe protocolizarse certificado
del Contador - Exento rubros correspondientes a D.L. 110.
Art. 35 y art. 41 y capital anterior que suman
\$ 1.999.682,15. Resto afecto 1%.- Hay firma y timbre de la
Sección Jurídica del Servicio de Impuestos Internos.- 10-Oc-
tubre-78.-" Conforma.- (6)

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.

MENSUAL EN TESORERIA SEGUN RESOLUCION 3950
DEL 10-XII-76 DE LA DIRECCION REGIONAL SANTIAGO
DE IMPUESTOS INTERNOS

T 5092

IMPUESTO

11.10.78	03 P/L 68	T\$ •017,90
TRES DOLARES Y SEIS CON 90 CENTAVOS		
TRES DOLARES Y SEIS CON 90 CENTAVOS		
HUERFANOS 1147 - SANTIAGO		

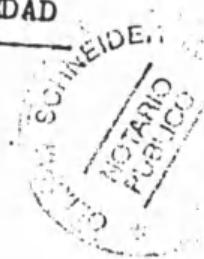
Em

(11)

PROTOCOLIZACION EXTRACTO SOCIEDAD

SOCIEDAD MADERERA " LA UNION LTDA."

#####



En Santiago de Chile, a diez de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, a solicitud de doña MARIANA GUTIERREZ VILU, chilena, soltera, empleada, domiciliada en Huérfanos mil ciento cuarenta y siete, cédula de identidad número dos millones un mil doscientos cincuenta y seis de Santiago, mayor de edad, quien firma para constancia, YO, Eduardo Quezada Roldán, Notario Público y Conservador de Minas de este Departamento, efectuó la protocolización del Extracto de la "Sociedad -"Sociedad Maderera La Unión Limitada"- Documento que consta de dos hojas de papel.- Queda agregado al final de mis Registros bajo el número veintidos.- Para constancia firmo en unión de la solicitante y de los testigos don Sergio Meza Olazo y don Miguel Fariña Céspedes.- Di copia.- Se pagó el impuesto fiscal de diecinueve pesos en esta Acta e igual suma en cada hoja del documento que se protocoliza.- Doy fe.- MARIANA GUTIERREZ.

S. Meza O.-M. Fariña C.-EDUARDO QUEZADA R.-----

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE :--

----- E X T R A C T O -----

----- " SOCIEDAD MADERERA LA UNION LIMITADA "-----

----- Eduardo Quezada Roldán, Abogado, Notario Público este Departamento, Huérfanos 1147, certifica: Por escritura de 11-8-78 ante él, Sres. Edmundo Reinstein Blasenstein, Eliana Alvarez Montesi, Anneliese Rheinheimer Stern, Mónica Ruth Grauer Rheinheimer y Nancy Frida Grauer Rheinheimer, domici-

DEPARTMENT OF RECORDS

תְּבִ�ָה

135

liados-dos primeros en Carlos Valdovinos 3235 y tres restantes en Miraflores 490, modificaron " Sociedad Maderera La Unión Limitada"-, constituida 31-10-57 ante Notario Luis Azócar, inscrita Fs.5634 nº 3036 Registro Comercio Santiago mismo año, modificada por última vez por escritura de 6-12-72 ante Notario Osvaldo Pereira, inscrita Fs.8362 nº 4233 Registro Comercio Stgo. mismo año.- Modificaciones actuales consisten: a/ Se adecua el capital social a signo monetario "peso", quedando expresado en \$ 310.- aportados a razón de \$ 77,50.- por cada uno Sres, Edmundo Reinstein B., Eliana Alvarez M. y Anneliese Rheinheimer S. y de \$ 38,75.- por cada una socia Mónica y Nancy Grauer R.- b/- aumenta capital social a \$ 4.000.000.- capitalizándose fondos por \$ 3.069.451,96.-según siguiente detalle: Fondo Ley 6840 \$ 231,68.-; Fondo Revalorización-\$ 49.691,45-; Fondo Capital D.L.110-\$ 10.442.-; Fondo Revalorización D.L.110-19.273,14.-; Fondo Revalorización art.41 \$ 1.919.733,88.-; aldos a favor socios en Cuentas Particulares \$ 1.069.979,81. aldos por enterar en plazo máximo 24 meses a contar fecha escritura en ferma-prevista en la que extractos: \$ 930.338,04.- por vés primitivos \$ 310.- Total: \$ 4.000.000.-Capital social queda aportado a razón de \$ 1.000.000.-por cada uno Sres. Edmundo Reinstein B., Eliana Alvarez Montesi y Anneliese Rheinheimer Stern y de \$ 500.000.- por cada una socia Mónica y Nancy Grauer R.; sumas de las cuales han enterado en arcas sociales con cargo a fondos y partidas antes señaladas las siguientes cantidades, respectivamente: \$ 908.535,15 el señor Reinstein; \$ 864.340,06.- la Sra. Alvarez; \$ 647.023,78.- la Sra. Rheinheimer; \$ 324.881,48- doña Mónica Grauer y \$ 324.881,49-dña. Ney Grauer.- Saldo de sus respectivos aportes, ascendente a \$ 91.464,85.- el del Sr. Reinstein; a \$ 135.659,94 el de

T	92	IMPUESTO
14.10.76	6 3 0 /	T\$ • 017.90

Sra. Alvarez: a \$ 352.976,22 - el de ~~EDUARDO REINSTEIN~~ S.A.
\$ 175.118,52 el de doña Mónica Grauer y a \$ 175.118,51.- el
de Nancy Grauer, se obligan socios a enterarlo a futuro en
forma y plazo antes señalados.- Responsabilidad socios que-
da limitada a monto respectivos aportes.- c/ Se establece que
uso de la razón social y administración sociedad corresponde
rá a don Edmundo Reinstein B. con amplias facultades que se
señalan.- En caso ausencia o imposibilidad del Sr. Reinstein,
lo que no se requiere acreditar ante terceros, pueden ejercer
tales facultades cualquiera de las socias Eliana Alvarez M.
o Anneliese Rheinheimer S.- d/ Se amplía objeto social, ha-
ciéndolo extensivo a explotación de cualquier actividad co-
mercial o industrial limita.- e/ Se establece texto único y
refundido estatutos sociales, constituyéndose por comparecen-
tes una sociedad comercial de responsabilidad limitada a mon-
to respectivos aportes.- Objeto:- Explotación, por cuenta pro-
pia o ajena, de negocios de barraca, aserraderos, elaboración,
compra y venta de maderas, explotación de bosques y cualesquier
otra actividad comercial e industrial lícita.- Razón Social:
"-Sociedad Maderera La Unión Limitada"; su uso, así como ad-
ministración sociedad corresponderá a Edmundo Reinstein S. con
amplias facultades señaladas en la que extracto; en caso ausen-
cia o imposibilidad Sr. Reinstein, es reemplazado con iguales
facultades por cualquiera socias Eliana Alvarez o Anneliese
Rheinheimer.- Capital:-\$ 4.000.000.- aportado y enterado en
forma señalada en letra b/ presente extracto.- Duración: Hasta
31 Dicbre.1981, prorrogándose plazo por períodos sucesivos de
3 años cada uno en forma pactada.- Domicilio social:- Santiago.
Demás estipulaciones en contrato extractado.- Stgo., 3 Octubre
1978.- Eduardo Quezada R.-Hay timbre y firma.- Se anotó en el



Repertorio con el N° 54602- Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a Fs. 10231 -N° 5513 y se anotó al margen en la inscripción de Fs. 5634- N° 3036 del Registro de Comercio del año 1957.-Santiago, 4 de Octubre de 1978.- Drs. \$ 5.327,82.-Timbre y firma del Conservador de Bienes Raíces y Comercio.-Al dorso de la hoja dos- hay adherido un recorte de diario al lado se lee: El Notario infrascrito certifica que el Extracto que precede fué publicado en el Diario Oficial N° 30.184 de fecha 7-Octubre-1978, según consta del aviso en recorte adjunto.-Santiago, 10 Octubre-1978.- Conforme.-CERTIFICO que hoy protocolizo este documento con el N°- 22 al final de mi Registro corriente de Escrituras Públicas.- Santiago,diez de Octubre de 1978.- EDUARDO QUEZADA R. Notario.-

CONFIRME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA FIEL.-Santiago,diez de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

Huandilucos

FOTOCOPIA CONFORME.-

La Cisterna, 7 de Octubre de 1980.-



CERTIFICO que esta fotocopia es copia fidel del documento que consta de _____ + hojas escritas que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado.-

Santiago,



NOTARIO
PÚBLICO
DPTO.
CERDA